



CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO PARA EL PROCESO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 136, DE 2001, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE “ESTABLECE NORMA DE CALIDAD PRIMARIA PARA PLOMO EN EL AIRE”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03266/2024

Santiago, 02/ 08/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N° 136, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Norma de Calidad Primaria para plomo en el aire”; en la Resolución Exenta N° 706, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión de normas de calidad ambiental que indica; en la Resolución Exenta N° 110, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye comité operativo para la revisión de la Norma de Calidad Primaria para plomo en el aire; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 706, de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) dio inicio al proceso de revisión de la Norma de Calidad Primaria para plomo en el aire, establecida mediante el Decreto Supremo N° 136, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (“NPCA para Pb”). La referida resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de julio de 2023.

2.-Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone: “*El Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines. Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la Ley N° 19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos*”.

3.- Que, mediante la Carta N° 242182, de 12 de junio de 2024, el Ministerio convocó a diferentes entidades ajenas a la Administración del Estado a conformar el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión de la NPCA para Pb.

4.- Que, entre el 12 de junio y el 12 de julio de 2024, diez entidades dieron respuesta a la carta señalada en el considerando precedente, a través de las cuales manifestaron su intención de conformar el Comité Operativo Ampliado referido, e informaron a sus respectivos representantes.

5.- Que, mediante el Memorándum N° 456, de 2024, de la División de Calidad del Aire de este Ministerio, se solicitó la elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión de NPCA para Pb; de conformidad a las respuestas proporcionadas por las entidades señaladas en el considerando anterior, para lo cual se envió el listado de representantes.

6.- Que, por otra parte, atendida la positiva experiencia de las sesiones remotas desarrolladas por los Comités Operativos Ampliados en procesos regulatorios afines, y con la finalidad de promover la participación de sus integrantes, se señalará en lo resolutivo de este acto que, el Comité Operativo que se constituye a través de la presente resolución, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de los medios electrónicos destinados al efecto.

RESUELVO:

1.- CONSTITÚYASE el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión del Decreto Supremo N° 136, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece norma de calidad primaria para plomo en el aire"; el cual será presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a) Sr. Manuel Leiva, en representación de la Facultad de Ciencias de Universidad de Chile.
- b) Sr. Juan Carlos Ríos, en representación del Centro de Información Toxicológica de la Universidad Católica (CITUC), quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Daniel Rebolledo.
- c) Sr. Milton Rosales, en representación de Consejo Minero.
- d) Sra. Sara Larraín, en representación de Fundación Chile Sustentable, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Gonzalo Melej.
- e) Sr. Fernando Flores, en representación de Sociedad Nacional de Minería de Chile (SONAMI).
- f) Sra. Claudia Azola, en representación de Empresa Nacional de Minería (ENAMI).
- g) Sr. Luis Cifuentes, en representación de DICTUC S.A.
- h) Sra. Patricia Matus, en representación de la Comisión de Medioambiente del Colegio de Médicos de Santiago.
- i) Sra. Sandra Cortés, en representación de Centro de Desarrollo Urbano Sustentable de la Universidad Católica (CEDEUS).
- j) Sr. Marcos Emilfork, en representación de ONG FIMA, quien podrá ser reemplazo en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Karla Vargas.

2.- Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité Operativo Ampliado al Sr. Jonás Muñoz Cordero, profesional del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, quien, a su vez, podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento, por el Sr. Emmanuel Mesías Rojas, Jefe de la Sección de Normas de la misma División.

3.- Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán virtualmente o en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares o por los medios remotos que se determinen con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidenta, o por quien la represente.

4.- En caso de modificaciones a los representantes referidos precedentemente, las entidades deberán dar aviso a la Subsecretaría del Medio Ambiente por medio de carta, sin que se requiera modificar la presente resolución.

5.- Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo Ampliado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/FAC/CTC/RTR/EMR/JMC

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20463094&hash=ec139>